

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 20 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 645-2019-R.- CALLAO, 20 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 344-2019-OAJ-UNAC (Expediente N° 01076546) recibido el 14 de junio de 2019, por medio del cual la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el pedido de rectificación de la Resolución N° 564-2019-R, solicitado por la servidora ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128 numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes; asimismo, la Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 13, 13.4, 397 y 419, 419.9 de nuestro Estatuto; concordante con el Art. 18° del Decreto Legislativo N° 276 y el Art. 67° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución N° 564-2019-R del 27 de mayo de 2019, se otorgó, financiamiento a favor de la servidora administrativa CAS, ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE, por el monto total de S/. 897.00 (ochocientos noventa y siete con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación al Curso de "Ofimática Empresarial", organizado por el Instituto IDAT, con una duración de (4) meses, a partir de 22 de junio de 2019;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el pedido de la servidora administrativa ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE asignada a su Oficina, por el cual solicita la rectificación de la Resolución N° 564-2019-R del 27 de mayo de 2019, en relación a la fecha de inicio 06 de julio y del nombre de la razón social a cancelar el curso financiado como "Universidad Tecnológica del Perú S.A.C." con RUC. N° 20462509236;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria del presente expediente, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º MODIFICAR**, la Resolución N° 564-2019-R del 27 de mayo de 2019, solo en el extremo referido a la fecha de inicio, así como de la entidad a cancelar el curso financiado, quedando subsistentes los demás extremos de la mencionada Resolución, por las consideraciones expuestas, según el siguiente detalle:



“1° **OTORGAR**, financiamiento a favor de la servidora administrativa CAS, **ANALIT FIORELA SUCLUPE TUÑOQUE**, por el monto total de S/. 897.00 (ochocientos noventa y siete con 00/100 soles), para sufragar los gastos de su participación al Curso de “**Ofimática Empresarial**”, con una duración de (4) meses, a partir de 06 de julio de 2019, organizado por el Instituto IDAT, con razón social Universidad Tecnológica del Perú S.A.C. con RUC N° 20462509236.”.

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, ORAA, OCI,  
cc. ORRHH, UE, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.